

# **ESTATUTOS DE LA RED DE CIUDADES**

**AVE**

**En la ciudad de Guadalajara, a 5 de octubre de 2005**

## **TITULO I.- Nombre y definición**

**Artículo 1.-** La Red de ciudades AVE es una asociación constituida por aquellos Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y tengan parada de AVE, que voluntariamente lo deseen, para la actuación conjunta en el ámbito de la promoción turística.

La Asociación se constituye al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de modernización del Gobierno Local, y se regirá por la normativa específica para las Asociaciones de Municipios que se dicten, por estos Estatutos y en lo no previsto por la Legislación del Estado en materia de Asociaciones, en concreto por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

**Artículo 2.-** La Asociación tiene personalidad jurídica plena conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-** La Asociación actúa con plena independencia de cualquier otra asociación.

**Artículo 4.-** La Red de Ciudades AVE, en el marco de los presentes Estatutos, mantendrá relaciones de cooperación y colaboración con todo tipo de Entidades Públicas y Privadas que existan o se creen en el Estado Español, en especial con la Federación Española de Municipios y Provincias. Asimismo, podrá adherirse o mantener relaciones de colaboración con aquellas asociaciones internacionales que tengan finalidades análogas.

**Artículo 5.-** La asociación tiene una duración indefinida.

## **TITULO II.- Finalidades.**

**Artículo 6.-** Son fines de la Red los siguientes:

- a) Actuar conjuntamente en el desarrollo de estrategias y acciones promocionales dirigidas a operadores turísticos y otros profesionales para la difusión de la imagen que se corresponda con los intereses de las ciudades de la Red, así como la realización de proyectos y propuestas comunes destinadas a promocionar la Red y a cada una de las ciudades que la integran, para ser presentadas y tramitadas ante las administraciones españolas e instituciones mundiales.
- b) Establecer políticas de intercambio de experiencias y resultados, en relación con cuestiones planteadas y resueltas en cada una de las ciudades integrantes, trabajando conjuntamente en el análisis del impacto y evolución de la

implantación del AVE en las mismas. Igualmente, tendrá como objetivo el intercambio de información y la colaboración en la promoción de las ciudades de la Red en las distintas Oficinas de Turismo de las estaciones.

- c) La interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.
- d) El desarrollo, gestión y difusión de actividades culturales en proyectos y propuestas comunes de la Red.

**Artículo 7.-** Para la realización de estas finalidades la Asociación:

- a) Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas relacionados con la promoción turística de las ciudades miembros de la Red.
- c) Constituirá los servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
- d) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá con carácter consultivo, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a sus ciudades.
- e) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- f) Promoverá publicaciones y documentos en las materias propias de sus competencias.
- g) Realizará cualquier otra actividad con sujeción a la legislación vigente.

### **TITULO III.- Sede**

**Artículo 8.-** 1.- La sede de la Asociación se establece en la Casa Consistorial del Municipio que ostente la Presidencia entre las ciudades pertenecientes a la Red, iniciándose en la ciudad de Zaragoza y durante un periodo de 3 años. La designación de la sede social no implicará que los órganos de la Asociación y en concreto su Asamblea General puedan reunirse en cualquier ciudad (elegida en la última Asamblea) miembros de la misma según determine el Presidente en la Convocatoria.

### **TITULO IV.- Miembros**

**Artículo 9.-** 1.- Podrán formar parte de la Asociación todos los Municipios que se conecten mediante la línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española (AVE) y tengan parada de AVE. El acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

2.- El alta será solicitada por el Alcalde o Presidente de la Corporación, mediante escrito dirigido al Presidente de la Red, quien dará cuenta a la Asamblea General, que acordará acceder o no a la admisión.

3.- Cualquier miembro puede separarse previo acuerdo plenario de la Corporación correspondiente. La separación de cada miembro surtirá efectos desde la adopción del acuerdo plenario adoptado al efecto y se requerirá estar al día en el pago

de las cuotas, que se hubieran devengado hasta ese momento y a cargo del municipio que solicite la separación de la Asociación

**Artículo 10.- Derechos de los miembros de la Red.**

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Ser candidatos a los cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y ocupar aquellos para los que sean válidamente elegidos.
- c) Participar en las tareas de la Red y Comisiones de Trabajo.
- d) Tener acceso a los archivos, registros y documentos de la Red.
- e) Tener conocimiento de la ejecución del presupuesto de la Red.
- f) Solicitar al Presidente reunir a la Asamblea General, según los casos del artículo 17.3., cuando estimen que sus derechos han sido vulnerados, sin perjuicio de la impugnación de acuerdos que puedan formular según la legislación vigente.

**Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros de la Red:**

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Red y sus Órganos de gobierno.
- b) Pagar las cuotas reglamentarias y las aportaciones extraordinarias que, en su caso, apruebe la Asamblea General.
- c) Velar por la consecución de los fines propuestos, cumpliendo con exactitud las disposiciones estatutarias y los reglamentos.

**Artículo 12.- La condición de miembro se perderá:**

- a) Por acuerdo de Pleno, según lo dispuesto en el artículo 9.3.
- b) Por impago de la cuota anual previo requerimiento en que se concederá un periodo de tres meses para hacer efectivo el pago de la cuota adeudada.

**Artículo 13.- Miembros Adheridos.**

1.- Se crea la figura de miembro adherido para aquellos Municipios que estando prevista, a medio o corto plazo, su conexión mediante línea férrea a través de la infraestructura de Alta Velocidad Española y vayan a tener parada de AVE, deseen voluntariamente pertenecer a la Red en los términos recogidos en este artículo.

2.- Los miembros adheridos seguirán los mismos requisitos de adhesión y separación que el resto de los miembros, fijándose una cuota de carácter anual aprobada por la Asamblea General.

3.- A los miembros adheridos no les son de aplicación los artículos 10 y 11 de los Estatutos, excepto el apartado b) del artículo 11 respecto de la cuota específica anual reflejada en el apartado anterior.

4.- Los miembros adheridos podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz pero sin voto. Igualmente, recibirán información sobre aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde la Red en cada momento.

5.- En cuando a la pérdida de la condición de miembro adherido, les será de aplicación el artículo 12 de los Estatutos.

## **TITULO V.- Estructura Orgánica.**

**Artículo 14.-** Los Órganos de gobierno de la Red son los siguientes:

- Asamblea General.
- Presidente y Vicepresidente.

**Artículo 15.-** La Asamblea es el Órgano Soberano de la Red y está formado por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

**Artículo 16.-** Son competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar Estatutos.
- b) Aprobar el Plan de Actuaciones de la Red.
- c) Aprobar los Presupuestos y Cuentas Generales, así como el Reglamento de Régimen Interno y la liquidación de Cuentas Anuales.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y aportaciones económicas extraordinarias, así como la cuota específica de los miembros adheridos.
- e) Disolver la Red.
- f) Establecer la estructura organizativa.
- g) Aplicar el régimen disciplinario y sancionador en los supuestos previstos en los Estatutos y Reglamento Interno que los desarrollan.

**Artículo 17.-** 1.- Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán se ordinarias y extraordinarias.

2.- La Asamblea se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, siendo convocada por el Presidente con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la misma.

3.- La Asamblea se reunirá con carácter extraordinaria tantas veces como sea necesario, siendo convocada por el Presidente o a petición de un tercio de los socios, en este caso la Asamblea debe celebrarse dentro de los sesenta días siguientes a contar desde la solicitud. La convocatoria se hará con la misma antelación prevista en el apartado anterior. En caso de urgencia, se podrá convocar Asamblea General extraordinaria con una antelación de veinticuatro horas.

4.- La primera convocatoria precisará, para la celebración de la Asamblea, la asistencia de la mitad más uno de los votos de la misma; en segunda convocatoria, que

se celebrará no antes de una hora de la primera, quedará constituida la Asamblea siempre que asistan al menos un tercio de los miembros de la Asociación.

**Artículo 18.-** Tanto para la Asamblea ordinaria, como para la extraordinaria, la convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma.

Se acompañará a la convocatoria el Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar, debiéndose incluir en aquél, necesariamente, cualquier tema que, estando dentro de los fines de esta Asociación, haya sido expresamente solicitado al menos por un tercio de los miembros.

**Artículo 19.-** Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

**Artículo 20.-** Las Asambleas estarán dirigidas por el Presidente, asistido del Secretario, quien levantará acta de la sesión, en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptados.

**Artículo 21.-** El Presidente de la Asociación así como su Municipio sede serán coincidentes y elegidos por la Asamblea de entre sus miembros; en el mismo acto se elegirá el Vicepresidente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y en el que podrá delegar, en casos concretos, el ejercicio de sus competencias.

**Artículo 22.-** 1.- La duración del mandato de la Presidencia y del Municipio sede será de tres años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

2.- El Presidente y el Vicepresidente cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por dimisión, comunicada por escrito a la Secretaría General de la Asociación.
- b) Por pérdida de la condición de miembro de la Red.
- c) Por destitución, mediante acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada a este solo efecto, en tanto se celebre la siguiente Asamblea General. Será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros.
- d) Por finalización del mandato.

**Artículo 23.-** El Presidente de la Asociación lo será también de la Asamblea, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Red.
- b) Proponer a la Asamblea el nombramiento y el cese de la Secretaría.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General.

- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Ordenar pagos.
- f) Decidir sobre cuestiones reservadas a la Asamblea General en caso de extrema urgencia, debiendo ser ratificadas dichas Resoluciones posteriormente por la Asamblea General en la siguiente sesión que celebre.
- g) Decidir con su voto de calidad los empates.
- h) Aceptar en nombre de la Asociación cualquier tipo de subvención, aportaciones derivadas de convenios y toda clase de cantidades y cobros por cualquier concepto de las Administraciones Públicas y de los Organismos de ellas dependientes o de otras entidades, públicas o no, y para ello firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la Red.
- i) Presentar el balance y el Estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- j) Proponer planes de actuación de la Asociación, así como presupuesto estimado para su ejecución.
- k) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante Organismos Públicos y Entidades.
- l) Aprobar la apertura de las cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o ahorro, y disponer de los fondos que haya en dichos depósitos.
- m) Las no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

## **TITULO VI.- De otros Órganos de la Asociación.**

**Artículo 24.-** 1.- La Secretaría la desempeñará personal al servicio de la Corporación que ostente la Presidencia.

**Artículo 25.-** 1.- Podrán constituirse Comisiones de Trabajo para la elaboración de estudios y formulación de propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Red.

## **TITULO VII.- Del régimen económico.**

**Artículo 26.-** 1.- Los recursos de la Red procederán de:

- a) Las cuotas ordinarias.
- b) Las cuotas específicas.
- c) Las aportaciones extraordinarias.
- d) Las subvenciones o donaciones que se reciban.
- e) Los rendimientos propios de su patrimonio y derivados de sus actividades y publicaciones.

f) Los precedentes de Convenios con cualquier tipo de Entidad Pública o Privada.

2.- Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía por la Asamblea General, debiendo ser, para su firmeza, ratificadas por los Ayuntamientos integrados en la Red.

3.- El abono de las cuotas deberá realizarse por los miembros de la Red, en todo caso, dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

### **TITULO VIII.- Modificación de Estatutos.**

**Artículo 27.-** La modificación de Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada al efecto. Para su constitución válida será necesaria la presencia, en primera convocatoria, de dos tercios de sus miembros. En segunda convocatoria, quedará constituida válidamente con al menos tres de los asociados.

El acuerdo de modificación se adoptará por mayoría simple en el primer caso y por mayoría de dos tercios en el segundo.

### **TITULO IX.- Disolución de la Red.**

**Artículo 28.-** 1.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado en sesión extraordinaria por la Asamblea General convocada al efecto, y por mayoría de dos tercios de los miembros de la misma.

2.- Acordada la disolución, la Asamblea se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación de la Red, repartiendo el patrimonio social entre los socios en proporción a la cuantía de sus preceptivas cuotas, una vez deducidos los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pertinentes.

Guadalajara, a 5 de octubre de 2005

*Excmo. Sr. D. Fernando Martín Minguijón  
Alcalde de Calatayud*

*Excmo. Sr. D. Francisco Gil Ortega Rincón  
Alcalde de Ciudad Real*

*Ilmo. Sr. D. Francisco Tejada Gallegos  
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento  
de Córdoba*

*Ilmo. Sr. D. Jesús Alique López  
Alcalde de Guadalajara*

*Ilmo. Sr. D. Ángel Ros Domingo  
Alcalde de Lleida*

*Sr. D. Manuel Rey Moreno  
Director Gerente del Consorcio de  
Turismo de Sevilla*

*Ilmo. Sr. Florencio García Madrigal  
Teniente de Alcalde del Ayuntamiento  
De Zaragoza.*